



ACUERDO NÚMERO PDH-133-2021

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que debe establecerse en los lugares de trabajo las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional para proteger la vida, la salud y la integridad de las personas trabajadoras. Siendo necesario actualizar al contexto nacional e institucional la normativa que brinde la orientación a las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos las acciones de prevención, protección y actuación relativas a la pandemia causada por el virus SARS-CoV2.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 135-2021 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social incluyó a la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro del plan nacional de vacunación en la fase 3d y en seguimiento al tablero de alerta COVID-19 implementado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Dirección de Recursos Humanos derivado de su función de establecer planes, políticas para la seguridad ocupacional e higiene laboral de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se presenta el Protocolo de acciones de prevención, protección y actuación institucional en el contexto de la pandemia COVID-19.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 13, 14, 49, 50, 51, 52, del Acuerdo Número SG-84-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

EL Protocolo de acciones de prevención, protección y actuación institucional en el contexto de la pandemia COVID-19

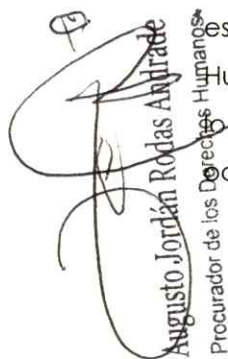
ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la actualización de la normativa relacionada con la prevención, protección y actuación institucional por la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, atendiendo a las necesidades del servicio de la Institución.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN. Se aprueba el Protocolo de acciones de prevención, protección y actuación institucional en el contexto de la pandemia COVID-19, que consta de veintitrés (23) hojas útiles únicamente en su lado anverso que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN DE INSUMOS. Se instruye a la Dirección Administrativa en coordinación con las Unidades de la Institución, en congruencia con las capacidades financieras y presupuestarias de la Institución, asegurar la dotación de insumos de protección y desinfección de áreas necesarios para el cumplimiento del Protocolo aprobado por el presente Acuerdo. Asimismo, es responsabilidad de todas las personas trabajadoras, funcionarios/as de la Institución, la utilización racional de los insumos de protección y desinfección.

ARTÍCULO 4. OCUPACIÓN DE ÁREAS. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Administrativa y Dirección de Auxiliaturas el establecer la ocupación de todas las áreas de trabajo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en congruencia con lo establecido en las disposiciones Gubernamentales. Para cual deberá de publicar y mantener actualizado en la INTRANET de la Institución la ocupación de todas las áreas de la Procuraduría de los Derechos Humanos.




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, para la sede central y edificios anexos, la supervisión del cumplimiento de la ocupación establecida. Asimismo, será responsabilidad de la Dirección de Auxiliaturas la supervisión de la ocupación de las Auxiliaturas.

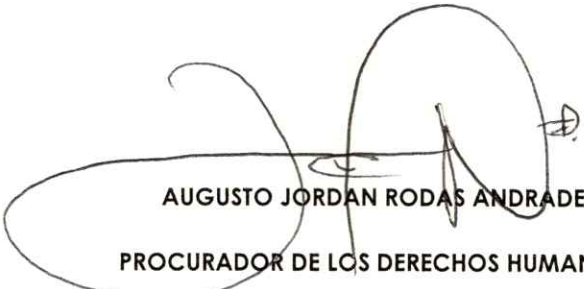
Es responsabilidad de los/las Directores/as y Jefes/as inmediatos/as el cumplimiento de la ocupación establecida y publicada en la INTRANET institucional.

ARTÍCULO 5. CENTRO INFANTIL. El servicio del Centro Infantil se proporcionará cuando las disposiciones Gubernamentales, permitan la prestación del servicio de forma permanente y presencial.

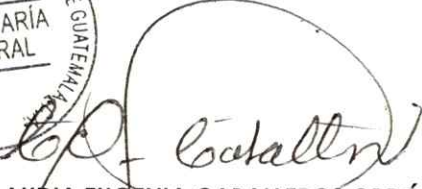
ARTÍCULO 6. DEROGATORIA. Se derogan los Acuerdos Número SG-055-2020, SG-071-2020 y SG-089-2020 todos del Procurador de los Derechos Humanos y demás disposiciones internas de igual o inferior jerarquía que contravengan, tergiversen o se opongan al contenido del presente Acuerdo y su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, ocho de octubre de dos mil veintiuno.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Protocolo de acciones de prevención, protección y actuación institucional en el contexto de la pandemia COVID-19






Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA

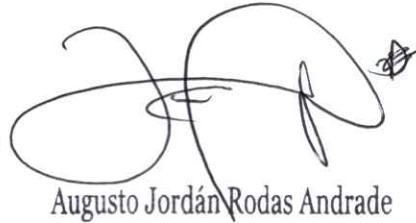
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19

2021

DIRECTORIO

Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Miriam Catarina Roquel Chávez

Procuradora Adjunta I

Claudia Caterina Maselli Loaiza

Procuradora Adjunta II

Claudia Eugenia Caballeros Ordóñez

Secretaria General

Alma Leticia Maldonado Mérida

Gerente Administrativa Financiera

Guatemala, octubre 2021

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
12 AVENIDA 12-54 ZONA 1, GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA
PBX: (502) 2424-1717
DENUNCIAS 1555
WWW.PDH.ORG.GT




Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

TABLA DE CONTENIDO



TABLA DE CONTENIDO	3
PRESENTACIÓN	5
MARCO CONCEPTUAL	6
Alcance	8
Objetivo	8
Contexto Nacional	8
Contexto Institucional	9
Organización Institucional	10
MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS	10
Equipo de protección para personas trabajadoras en riesgo medio	10
Equipo de protección para pilotos y conductores	11
Equipo de protección para el/la Médico/a	11
Equipo de Protección para Personas Trabajadoras en Riesgo Bajo	12
MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN	12
Insumos de protección	13
Controles internos	14
Medidas de prevención en las instalaciones de la Institución	14
<i>Comedores o áreas para Ingerir alimentos</i>	14
<i>Biblioteca especializada en Derechos Humanos "Gonzalo Méndez de la Riva"</i>	15
<i>Salones o espacios para reuniones</i>	15
Registro y control de vacunación de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos	15
RUTAS DE ACTUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN CASOS CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS DE COVID-19, DENTRO O FUERA DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	16
1. Ruta para caso confirmado	16
2. Ruta para contacto cercano con caso confirmado a COVID-19	17
3. Ruta para caso sospechoso	17
Principio de no discriminación	¡Error! Marcador no definido.
Apoyo psicológico	18
Registro de contagios	18
Casos no previstos	18
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	19

ANEXOS KITS	20
Anexo 1. Insumos para las personas trabajadoras del Departamento de Transporte	20
Anexo 2. Insumos en las instalaciones	20
Anexo 3. Insumos para las personas trabajadoras encargadas de limpieza	20
Anexo 4. Control en la dotación de insumos	21
Anexo 5. Registro para seguimiento de contactos.....	22


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





PRESENTACIÓN

Desde el inicio de la emergencia sanitaria en el país, he tomado las medidas necesarias para prevenir contagios, garantizando el distanciamiento físico y ante todo proteger a las personas trabajadoras en condición de vulnerabilidad, favoreciendo el trabajo a distancia, sujeto a llamado y/o por turnos, únicamente para lo necesario, y así cumplir con el mandato constitucional.

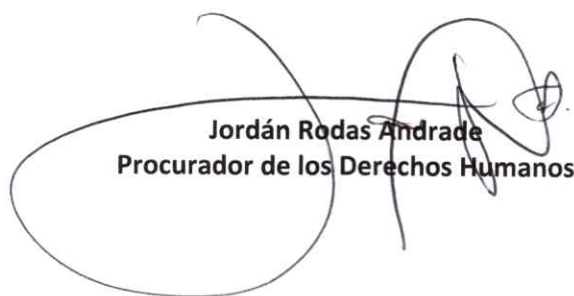
En el año 2020 y durante el año 2021, gracias a la cooperación nacional e internacional y los fondos asignados a la institución, se ha podido contar con insumos para prevenir contagios del virus SARS-CoV-2, en el ejercicio de las funciones de las personas trabajadoras de la institución.

De esta forma, a más de un año de la crisis mundial causada por la Pandemia del virus SARS-CoV-2, la incorporación de la Institución al Plan Nacional de Vacunación y las necesidades del servicio, se hace necesario actualizar la normativa de acciones de prevención y protección.

El presente Protocolo prevención, protección y actuación institucional en el contexto de la Pandemia COVID-19, busca establecer las acciones necesarias priorizando el derecho de la salud de las personas trabajadoras, siguiendo el mandato Constitucional y Legal otorgado al Procurador de los Derechos Humanos.

Como parte de los principios institucionales de No discriminación y en cumplimiento a las disposiciones reguladas en el Acuerdo Número PDH-104 -2021 Reglamento de Gestión de las Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos tienen prohibido realizar actos de discriminación en contra de las personas que hayan sido infectadas con el COVID-19 (SARS CoV2), se encuentren recuperadas y regresen a laborar de forma presencial.

Insto a todas las personas trabajadoras de la institución para cumplir con las medidas de prevención y actuación institucional establecidas en el presente Protocolo y demás disposiciones que sean emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para prevenir y controlar el COVID-19.


Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos



Aforo: Cantidad máxima de personas que pueden permanecer de forma temporal o momentánea en los distintos espacios de trabajo.

Caso confirmado por laboratorio: Persona con infección por COVID-19 (SARS CoV2) confirmada por laboratorio (RT-PCR o antígeno), independientemente de los signos y síntomas clínicos.

Caso recuperado: Es un caso confirmado que cumple con uno de los siguientes criterios:

- Para pacientes sintomáticos:
 - Haber transcurrido como mínimo 10 días desde el inicio de los síntomas y
 - Al menos 3 días sin síntomas. No realizar prueba control
- Para pacientes asintomáticos: Llevar al menos 10 días desde la toma de la muestra que salió positiva. No realizar prueba control.
- Pacientes vivos confirmados que no tuvieron seguimiento por los servicios de salud y que hayan transcurrido 21 días desde la toma de la muestra.

Caso sospechoso: Se considera que una persona es caso sospechoso en cualquier da los siguientes casos:

- Persona con infección respiratoria aguda de cualquier nivel de gravedad que incluya tres o más de los siguientes signos/síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, debilidad, fatiga, cefalea, mialgia, alteración del estado mental, congestión nasal, diarrea, anorexia, vómitos.
- Persona con recién anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto).
- Persona con infección respiratoria aguda, que requiere hospitalización.

Caso sospechoso de reinfección por el virus de SARS-CoV-2: Persona diagnosticada con COVID-19 que después de un período de recuperación mayor o igual a 90 días, que cumpla definición de caso sospechoso.

Contacto con caso confirmado: Persona que tuvo cualquiera de las siguientes exposiciones con un caso confirmado en el período comprendido entre 2 días anteriores al inicio de los síntomas (o a la toma de muestra para un caso asintomático) y la recuperación del caso:

- Vivir en el mismo lugar o ser compañero íntimo de un caso confirmado.
- Brindar atención sin equipo de protección personal (EPP) adecuado a un caso confirmado en o fuera de un entorno médico.
- Contacto cercano sin uso adecuado y correcto de mascarilla (dentro de 1 metro durante 15 minutos o más) con un caso confirmado.



Equipo de protección personal: Conjunto de elementos utilizados en las zonas de trabajo como cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el fin que le proteja contra los riesgos que pueden amenazar su salud y seguridad en el trabajo, además de cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. (Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Guía, Uso y Limpieza de Equipo de Protección Personal EPP, 12 agosto de 2020 Consulta: 14 de junio 2021).

Medidas sanitarias obligatorias: Conjunto de normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social destinadas a proteger la salud de las personas para la prevención del virus provocado por la pandemia COVID-19.

Ocupación: Cantidad de personas que pueden permanecer en un espacio común de conformidad con la identificación colocada en cada uno de ellos.

Trabajo a distancia: Se entenderá por aquella modalidad temporal y excepcional de prestación de servicios o cumplimiento de funciones y actividades laborales, que se realicen fuera de las áreas de trabajo de las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo a las medidas de prevención, protección y actuación institucional establecidas en el presente instrumento.

En ningún caso, deberá entenderse como un derecho universal o adquirido de las personas trabajadoras de la institución, sino como una modalidad provisional y alternativa que permita asegurar la continuidad del servicio que presta la Institución, ante la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, con el fin de salvaguardar la salud y seguridad de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras que realizan trabajo a distancia, deberán estar atentos al correo electrónico institucional, así como a otros medios que acuerden con su jefe/a inmediato/a.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Alcance


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Las disposiciones contenidas en este instrumento, son aplicables a todas las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, así como a toda persona que ingrese o se encuentre en las instalaciones de la Institución, con la finalidad de determinar las acciones de prevención, protección y actuación institucional que permitan continuar de manera regulada las actividades laborales, con base a la normativa y protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB).

Objetivo

Establecer las medidas de prevención, protección y actuación institucional que permitan prevenir y determinar las acciones institucionales ante los contagios del virus SARS-CoV-2 en el desarrollo de las funciones Institucionales en el marco de cumplimiento del mandato Constitucional y Legal del Procurador de los Derechos Humanos.

Contexto Nacional

En el año 2020, debido a la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, el Gobierno de la República de Guatemala decretó medidas gubernamentales de aplicación nacional, tal es el caso del Estado de Calamidad Pública, señalando medidas a tomar, tales como supervisión a las actividades laborales por parte del patrono las cuales deben apegarse a las medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), dentro de las cuales se incluyen que en los lugares de trabajo deberían tomarse las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores.

El Gobierno de la República de Guatemala emitió una serie de disposiciones, dentro de las cuales se encuentra el Acuerdo Ministerial número 146-2020, Estrategia Nacional de Control de la Epidemia SARS-CoV-2 y Bases para la Desescalada de las Medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, en cumplimiento al Decreto número 21-2020 del Congreso de la República de Guatemala.

En ese contexto, se establecieron las Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional para la Prevención y Control de SARS-CoV-2 en los Centros de Trabajo, contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020, concerniente a la prevención y control del contagio del virus SARS-CoV-2, en todos los centros de trabajo del sector público o privado del país.

En atención a lo expuesto, la Procuraduría de los Derechos Humanos adoptó medidas de prevención en el contexto de la Pandemia COVID-19, para las personas trabajadoras, tomando en consideración las disposiciones reguladas en el Capítulo II y III, Obligaciones y Prohibiciones de patronos y trabajadores, del Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional para la prevención y control de brotes de SARS-CoV-2 en los Centros de Trabajo.



Contexto Institucional

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos

En ocasión a la Pandemia provocada por COVID-19, el Procurador de los Derechos Humanos adoptó medidas inmediatas a partir del mes de marzo del año 2020, priorizando la seguridad y resguardo de la vida, salud e integridad física de las personas trabajadoras de la institución.

Dentro del contexto institucional, se adoptaron las siguientes medidas de prevención, protección y actuación.

- Se aprobó y se implementó el Protocolo de Acciones de Prevención y Actuación institucional en el Contexto de la Pandemia COVID-19 para las Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante el Acuerdo SG-071-2020.
- Utilización de mecanismos de comunicación interna, mediante Acuerdos SG-054-2020 y SG-069-2020. PDH. 2020ⁱ. Poniendo a disposición: vía remota de la INTRANET, correo electrónico institucional y sistemas informáticos de la institución.
- Se autorizó trabajo a distancia para personas en condición de vulnerabilidad ante COVID-19: personas mayores de sesenta años, mujeres embarazadas, personas diabéticas, con algún padecimiento de inmunodeficiencia, enfermedad pulmonar, cardiovascular, hepática o renal crónica). Se les permitió trabajar a distancia utilizando las tecnologías de la información, bajo la dirección de su Jefe/a Inmediato/a y Director/a correspondiente.
- Se suspendió temporalmente el servicio del Centro Infantil, adoptando disposiciones especiales (Acuerdo SG-055-2020), orientadas a cumplir con el interés superior del niño o niña.
- De marzo a diciembre del año 2020, se estableció el funcionamiento especial, de carácter temporal de las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de Acuerdos de la Dirección de Recursos Humanos (PDH, 2020)ⁱⁱ.
- Dotación de insumos de higiene y equipo de protección personal, acorde al riesgo en el que realizan sus funciones, con controles internos sobre la distribución.
- Se realizaron monitoreos diarios por parte de el/la Médico/a de la Institución, para garantizar el cumplimiento de medidas sanitarias, en las instalaciones de la Sede Central y edificios anexos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Se puso a disposición de todas las personas trabajadoras para consultas y seguimientos relacionados con la salud, las siguientes formas de contacto directo con el/la Médico/a Institucional: correo electrónico kjuarez@pdh.org.gt, extensión telefónica 1927, teléfono y WhatsApp al número 46425583, actualmente el número 55715605, o los medios de comunicación que la Dirección de Recursos Humanos oportunamente comunique.
- Se aprobó el Acuerdo SG-089-2020 Plan para el Retorno Progresivo a Labores.

Adicionalmente, en enero del año 2021 el Procurador de los Derechos Humanos solicitó oficialmente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, tomar en cuenta a las personas trabajadoras de la institución dentro en el plan nacional de vacunación mediante los oficios 0017-2021/PDH.AJRA/drrz y 0051-2021/PDH.AJRA/drrz, respectivamente. No obstante, en el mes de julio de 2021 a través del Acuerdo Ministerial Número 135-2021 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se incluyó dentro del Plan Nacional de Vacunación en la fase 3d a las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, lo cual se comunicó a las personas trabajadoras a través de los medios de comunicación interno y la Médica Institucional dio seguimiento. De esta forma, se hace necesario

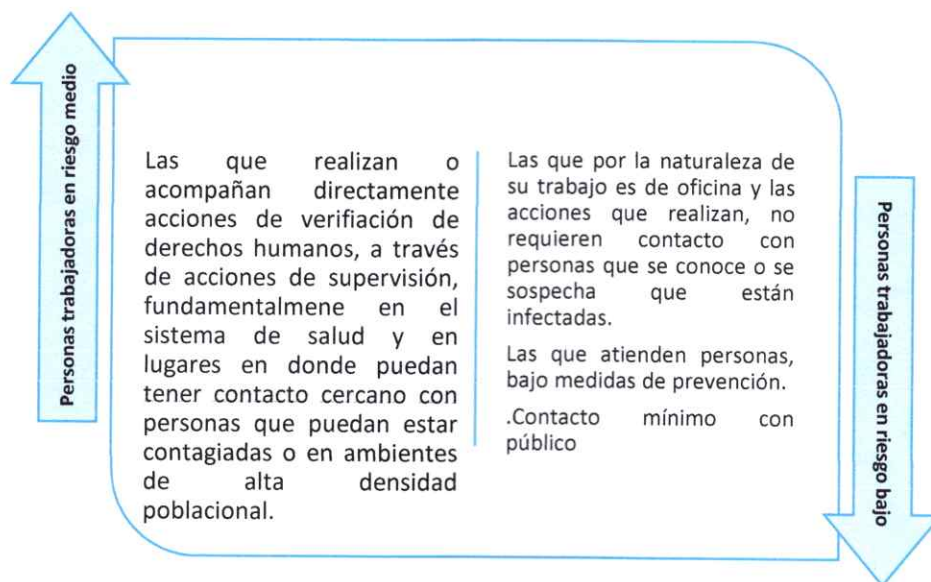
establecer un nuevo instrumento que contenga las medidas de prevención y protección actualizadas al contexto nacional e institucional de los Derechos Humanos



Organización Institucional

Se emitió el Acuerdo Número SG-071-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, mediante el cual se plasmó el análisis efectuado, estableciendo que las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Guía de Identificación de Riesgos Laborales por COVID-19 y Medidas Preventivas en el Centro de Trabajo, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Guatemala Abril 2020, se encuentran en dos niveles de riesgo, siendo Riesgo Medio y Riesgo Bajo (de precaución), en función a estos niveles y de conformidad con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud, se tomaron las medidas de prevención respectivas, las cuales están vigentes hasta la fecha.

Organización institucional



Fuente: Elaboración propia con base en OSHA, 2020.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

La institución tomará las medidas de protección, buscando mecanismos para brindar el equipo de protección para las personas trabajadoras de acuerdo con la organización institucional y las condiciones financieras y presupuestarias.

Equipo de protección para personas trabajadoras en riesgo medio

Las personas trabajadoras que realizan o acompañan directamente en acciones de verificación de derechos humanos, a través de acciones de supervisión, especialmente en hospitales, centros de salud o lugares donde puedan tener contacto cercano con personas que puedan estar infectadas o



en ambientes de alta densidad poblacional, se dotará según la capacidad técnica, financiera y presupuestaria de la Institución:

- Mascarilla N95 o KN95 o las que el MSPAS establezca.
- Protector facial reutilizable.
- Bata descartable de polipropileno.
- Gorro quirúrgico desechable.
- Guantes no estériles.
- Zapatos desechables.
- Traje especial de protección.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Equipo de protección para pilotos y conductores

Se dotará según la capacidad técnica, financiera y presupuestaria de la Institución:

- Mascarilla quirúrgica o la que recomiende el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la cual deben utilizar en forma obligatoria y correcta durante todo el tiempo que dure el viaje.
- Protector facial reutilizable de uso personal y que debe desinfectar diariamente bajo su estricta responsabilidad.
- Se les dotará de atomizador y desinfectante para desinfectar el vehículo antes de iniciar y al finalizar el viaje, especialmente en manecillas, sostenedores de mano, chapas, timón y alfombras.
- Los pilotos y conductores deben organizar, según las posibilidades de los automotores, a los tripulantes de tal forma que se garantice el distanciamiento físico de un metro y medio (1.5 m), cuando las condiciones ambientales lo permitan mantener las ventanas de los vehículos bajas para que circule el aire, evitar el uso de aire acondicionado
- Proporcionar alcohol, para uso de los tripulantes al momento de abordarlo.
- Utilizar los insumos de protección para personas trabajadoras del Departamento de Transporte (Anexo 1), para uso de tripulantes, conductor o piloto.

Equipo de protección para el/la médico/a

Se dotará según la capacidad técnica, financiera y presupuestaria de la Institución:

- Mascarilla N95 o KN95 o las que el MSPAS establezca.
- Protector facial reutilizable.
- Bata descartable de polipropileno.
- Guantes no estériles.

El equipo será utilizado de forma completa o parcial, según lo considere el/la médico/a atendiendo al nivel de riesgo en el que se encuentre, con excepción de la Mascarilla la cual deberá utilizarse en todo momento, en ejercicio de sus funciones.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Equipo de protección para personas trabajadoras en riesgo bajo

Se dotará según la capacidad técnica, financiera y presupuestaria de la Institución:

- Mascarilla quirúrgica o la que recomiende el MSPAS.
- Protector facial reutilizable para personal que atiende público o personas.

MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN

Con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, se tomarán las siguientes acciones de prevención en todas las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

- a) Mantener al menos un metro y medio (1.5 m) de distancia física con las demás personas.
- b) A toda persona que ingrese a las instalaciones se le medirá obligatoriamente la temperatura corporal, con termómetro (sin contacto) y únicamente se podrá ingresar si es menor de 37.8°C. Si la temperatura es igual o mayor, no se le permitirá el ingreso a la Institución y deberá ser evaluada por el/la Médico/a Institucional.
- c) Respetar y promover el distanciamiento físico de al menos un metro y medio (1.5 m) en el ingreso y al momento de registrar su marcaje de asistencia, el cual se realizará en el Sistema Biométrico ZK.
- d) Respetar el aforo en cada espacio de trabajo, y ocupación en las áreas comunes.
- e) Obligatoriamente desinfectar las manos con alcohol al ingresar a las instalaciones.
- f) Utilizar de forma obligatoria y correcta la mascarilla que recomiende el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (que cubra nariz y boca) durante su estancia dentro de las instalaciones de la Institución y en el ejercicio de sus funciones, aunque sea la única persona ubicada en el área donde desempeña sus labores.
- g) No utilizar mascarilla con válvula.
- h) Las personas trabajadoras que atienden usuarios internos y externos, conductores, pilotos y agentes de seguridad ubicados en cada uno de los accesos a los edificios de la Institución, deberán utilizar de forma obligatoria el escudo facial o careta.
- i) Descartar adecuadamente el Equipo de Protección Personal, depositándolo en los recipientes establecidos para el efecto, debiendo realizar la higiene de manos antes y después de desecharlo.
- j) Aplicar prácticas de higiene de manos con frecuencia, con agua y jabón, en caso de no contar con dichos insumos aplicar alcohol.
- k) No tocarse ojos, nariz ni boca.
- l) Aplicar medidas de higiene respiratoria, como toser o estornudar en la parte interna del codo o en un pañuelo no reutilizable, el cual se debe desechar de inmediato y lavarse las manos correctamente con agua y jabón.
- m) Las personas trabajadoras al iniciar y finalizar sus labores deben limpiar y desinfectar su lugar de trabajo, los insumos de oficina y equipo, con un paño levemente húmedo con alguna solución desinfectante.
- n) Se prohíbe aplicar directamente líquidos o aerosoles sobre las fotocopiadoras, microondas, impresoras, computadoras, entre otros, que puedan comprometer el funcionamiento de las mismas. Ante esto se recomienda que al finalizar de utilizar estos equipos se lave las manos con agua y jabón o aplicar alcohol.

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos



- o) Mantener en sus escritorios únicamente el equipo y artículos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- p) Evitar compartir teléfonos, escritorios, equipo y herramientas de trabajo.
- q) Se prohíbe el uso de aire acondicionado, con excepción de la Dirección de Tecnologías de la Información, debido a lo relativo a los servidores y equipo de cómputo Institucional.
- r) Mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para que exista una ventilación adecuada.
- s) Evitar reuniones en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Si las circunstancias requieren la realización de reuniones presenciales, quedará bajo responsabilidad de quien las organice, cumpliendo con las medidas de prevención establecidas en el presente Protocolo.
- t) Toda persona trabajadora que presente cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, debilidad, fatiga, dolor de cabeza, dolor de cuerpo, congestión nasal, diarrea, vómitos, pérdida del apetito, gusto y el olfato, debe informar a el/la Médico/a Institucional (correo electrónico kjuarez@pdh.org.gt, extensión telefónica 1927, teléfono y WhatsApp al número 55715605) o los medios de comunicación que oportunamente comunique la Dirección de Recursos Humanos. El/la médico/a brindará la atención e indicará las medidas correspondientes. En caso, de cambio de cuenta de correo o número telefónico la Dirección de Recursos Humanos será la encargada de divulgar el cambio por los medios internos de comunicación interna que posea la Institución.
- u) La Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con las Unidades de la Institución correspondientes aplicará las medidas epidemiológicas por COVID-19, emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- v) Registro de limpieza y desinfección de áreas comunes por parte del personal del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa
- w) Las personas trabajadoras mayores de sesenta años, las mujeres embarazadas o las personas que padezcan de enfermedad pulmonar crónica, asma severa, hipertensión arterial, condiciones cardíacas severas, inmunodeficiencia, obesidad severa, diabetes, enfermedad hepática crónica o enfermedad renal crónica que requiera de diálisis deberán cumplir de manera especial con todas las medidas de prevención y protección, así como el uso obligatorio de escudo facial.
- x) La contravención de alguna de las medidas de prevención y protección descritas con anterioridad, será sancionada de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Gestión de las Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Insumos de protección

La Institución por medio de la Dirección Administrativa, atendiendo a la capacidad técnica, financiera y presupuestaria deberá:

- Provisionar de alcohol en todas las áreas de trabajo para desinfección.
- Provisionar de insumos al personal que conforma el área del Departamento de Servicios Generales, para la desinfección de áreas de trabajo, con énfasis en áreas comunes, con una solución de cloro (25 ml de cloro por 975 ml de agua). (Anexo 2 y 3)
- Provisionar el equipo de protección personal necesario acorde con la organización institucional.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Dicha Dirección deberá llevar un registro de los insumos y equipo que se entregue a cada Unidad. Asimismo, llevará un registro y control de los insumos de higiene y bioseguridad obtenidos por adquisición o donación (Anexo 4), así como crear la metodología adecuada para la entrega de los mismos; en el caso de la dotación de insumos a las Auxiliaturas, la Dirección de Auxiliaturas llevará controles internos, promoviendo el uso adecuado de equipo de protección personal según el riesgo identificado en la organización institucional, establecido en el presente instrumento.

Controles internos

El o la Jefe/a o Director/a o persona que dirige cada Unidad de la Institución debe de llevar un registro sobre el control de insumos que son distribuidos a las personas trabajadoras bajo su cargo, acorde a la organización institucional. La responsabilidad sobre el uso adecuado de los mismos es individual, considerando el uso racional de los mismos.

Es responsabilidad de cada Director/a, Jefe/a Inmediato/a, funcionarios/as y de las personas trabajadoras, modificar la ubicación de escritorios, archivos y mobiliario de cada oficina con la finalidad de garantizar que entre cada persona trabajadora se respete el 1.5 metros de distancia. Para el cumplimiento de dicha disposición, deberán coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección Administrativa, los cambios que consideren necesarios, tomando en cuenta la disponibilidad financiera de la institución.

En el caso de Auxiliaturas, será obligación de los/las Auxiliares, coordinar, verificar, establecer y/o modificar la ubicación de los escritorios, archivos y mobiliario de cada ambiente con el que cuente las instalaciones, garantizando el distanciamiento del 1.5 entre cada persona trabajadora.

Medidas de prevención en las instalaciones de la Institución

Comedores o áreas para Ingerir alimentos

Para garantizar el distanciamiento físico, el uso del comedor o áreas para ingerir alimentos se limitará a 30 minutos por persona, dentro del horario de almuerzo estipulado en el Reglamento de Gestión de las Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Adicional, al proceso de limpieza que realiza la Unidad correspondiente en las áreas para ingerir alimentos, las personas trabajadoras que utilicen dicha área, deberán realizar la desinfección respectiva antes y después en el espacio a utilizar.

- a) Respetar el aforo establecido.
- b) Respetar los espacios marcados para garantizar el distanciamiento físico de al menos un metro y medio (1.5 m), al hacer fila para calentar o adquirir alimentos.
- c) Respetar la puerta de entrada y salida.
- d) Desinfectarse las manos con alcohol al ingresar
- e) No compartir alimentos ni utensilios de comida.
- f) Respetar la colocación de las mesas y sillas para garantizar el distanciamiento físico.



- g) El proveedor que presta servicio de alimentos en el comedor deberá cumplir con las mismas medidas de prevención y protección que las personas trabajadoras de la Institución.

Biblioteca especializada en Derechos Humanos “Gonzalo Méndez de la Riva”

- Acondicionar la sala de atención al público de tal forma que se garantice el distanciamiento físico de un metro y medio (1.5 m.) entre personas.
- Proveer de alcohol previo al ingreso a los espacios físicos.
- Respetar el aforo establecido.

Salones o espacios para reuniones

- Deberán utilizarse solo para reuniones estrictamente necesarias, bajo la responsabilidad del Director/a o Jefe/a Inmediato/a de la Unidad que reserve el Salón, Auditorio o espacio para reuniones, cumpliendo con las medias establecidas en el presente Protocolo.
- Acondicionarlos de tal forma que se garantice el distanciamiento físico de un metro y medio (1.5 m.) entre personas.
- Proveer de alcohol previo al ingreso a los espacios físicos.
- Se prohíbe el uso de micrófonos, salvo casos estrictamente indispensables, garantizando las medidas de higiene necesarias.
- Al inicio y finalización de las reuniones, debe limpiarse adecuadamente, incluyendo el mobiliario y equipo utilizado.
- Respetar la ocupación establecida.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Registro y control de vacunación de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos

Con el fin de determinar la revisión y actualización de medidas de protección, la Dirección de Recursos Humanos llevará el registro de las personas trabajadoras vacunadas contra el COVID-19, mediante el siguiente proceso:

- Todas las personas trabajadoras deben registrar, la información relacionada a si han recibido o no su proceso de vacunación en el link: <https://web2.pdh.org.gt/registro-vacuna>
- Una vez registrada la información, deberá presentar la constancia emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ante la Dirección de Recursos Humanos. Dicha constancia puede obtenerse ingresando al siguiente link: <https://registrovacunacovid.mspas.gob.gt/mspas/citas/consulta>. En el caso de las personas trabajadoras vacunadas en el extranjero únicamente presentar fotocopia de la constancia respectiva.

El único fin del registro es determinar las medidas de protección. El ingreso de información a dicho registro no implica obligación de vacunarse. Los datos del registro serán de uso exclusivo de la Dirección de Recursos Humanos, para la toma de decisiones necesarias relativa a la protección de la salud y seguridad de las personas trabajadoras, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública.



RUTAS DE ACTUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN CASOS CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS DE COVID-19, DENTRO O FUERA DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para los efectos de aplicación del presente Instrumento y tomando en cuenta la Guía de Vigilancia Epidemiológica por COVID-19, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social actualizada al 13 de julio del 2021, y la Guía de Diagnóstico y Manejo de Pacientes Sospechosos y Confirmados COVID-19 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se entiende por:

1. Ruta para caso confirmado:

- El/la Directora/a de la Unidad, cuando tenga conocimiento de un caso COVID-19, de una persona trabajadora perteneciente a su Unidad, debe informarlo inmediatamente por correo electrónico al Médico/a de la Institución, con copia al Directora/a de Recursos Humanos.
- El Médico/a de la Institución se pondrá en contacto con la persona trabajadora confirmada con COVID-19. En este caso, procederá cualquiera de las siguientes suspensiones labores, por:
 - El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.
 - Médico/a de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

En caso la suspensión se realice a través de la Médico/a de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deberá realizar lo siguiente:

1. Trasladar el resultado del hisopado realizado, para que proceda con la suspensión laboral correspondiente (14 días calendario), conforme las recomendaciones brindadas por la Organización Panamericana de la Salud – OPS-
 2. Habiendo finalizado el período de suspensión y la persona trabajadora continúa con síntomas causados por el virus SARS-COV-2, deberá regirse por la normativa laboral correspondiente.
- El/la Médico/a Institucional realizará de manera inmediata, la detección de contactos cercanos de la persona trabajadora confirmada con COVID-19 con otras personas de la institución, (Anexo 5) con la colaboración del/a jefe/a inmediato/a de la Unidad en la que labora.
 - Las personas que hubieren tenido contacto cercano con la persona trabajadora confirmada, deberán ser puestas de manera inmediata en cuarentena por la Médico/a Institucional (ver ruta caso contacto cercano).
 - El/la Director/a de Recursos Humanos de conformidad con la recomendación emitida por el/la Médico/a Institucional, solicitará a la Dirección Administrativa el cierre y



desinfección del área de trabajo donde labora la persona trabajadora confirmada con COVID-19 cuando aplique. Asimismo, solicitará llevar a cabo la coordinación con el Director de la Unidad que corresponda.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

El/la Directora/a Administrativo coordinará la desinfección del área donde labora la persona trabajadora confirmada con COVID-19 e informará al Director/a de la Unidad.



En caso la persona trabajadora al momento de ser diagnosticada positiva a COVID-19 se encuentra gozando su período vacacional, adicional a seguir la ruta de caso confirmado, para mantener la confidencialidad del diagnóstico, deberá informar inmediatamente dicha circunstancia vía correo electrónico, a su Jefe/a Inmediato/a quien solicitará a el/la Directora/a de Recursos Humanos la suspensión del período vacacional concedido.

2. Ruta para contacto cercano con caso confirmado a COVID-19

1. La persona trabajadora que hubiere tenido contacto cercano con un caso confirmado con COVID-19, fuera o dentro de las instalaciones de la Institución, deberá notificarlo a su Jefe/a Inmediato/a, quien informará al/la Director/a de la Unidad a la que pertenezca, quien lo hará del conocimiento inmediatamente por correo electrónico a al/la Médico/a de la Institución, con copia al/la Director/a de Recursos Humanos, adjuntado la constancia respectiva de la persona positiva a COVID-19. Dicha persona trabajadora realizará trabajo a distancia, siendo el/la Director/a y/o Jefe/a Inmediato/a el/la responsable de asignar y supervisar el mismo. El/la Médico/a Institucional determinará el tiempo que la persona contacto guardará cuarentena, informándolo por correo electrónico.
2. El/la Médico/a institucional le solicitará a la persona trabajadora realizarse la prueba correspondiente, en el período que la misma establezca, basada en la recomendación de la guía epidemiológica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Si el resultado es positivo a COVID-19, se procederá según la ruta para caso confirmado.
3. Si el resultado es negativo deberá:
 - a. Persona trabajadora asintomática, presentarse a sus labores presenciales.
 - b. Persona trabajadora con síntomas, consultar con el/la Médico/a Institucional o su médico particular, debiendo tramitar ante la Dirección de Recursos Humanos la licencia correspondiente.

3. Ruta para caso sospechoso

El/la Jefe/a Inmediato/a al tener conocimiento que una persona trabajadora presenta síntomas a COVID-19, como medida preventiva deberá indicarle que no se presente a su lugar de trabajo, y hacerlo del conocimiento de el/la Médico/a Institucional, al correo electrónico kjuarez@pdh.org.gt; extensión 1927; o al teléfono y WhatsApp número 55715605 o los datos de contacto que la Dirección de Recursos Humanos comunique oportunamente, quien debe proceder de la siguiente forma:


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



- a. Evaluar física o telefónicamente a la persona trabajadora, determinando las medidas que correspondan, según la naturaleza de los síntomas, brindando las indicaciones correspondientes. Asimismo, determinará si la persona trabajadora deberá realizar trabajo a distancia y el tiempo del mismo notificando a su jefe inmediato.
- b. De la evaluación y seguimiento se determinará la licencia correspondiente, y de no contar con días de licencia, la realización de trabajo a distancia. En caso, ser caso confirmado por laboratorio se seguirá la ruta de caso confirmado.

Si la persona trabajadora como resultado de la prueba realizada es confirmada como contagiada con COVID-19, procederá según la ruta para caso confirmado.

Apoyo psicológico

El Procurador de los Derechos Humanos consiente de que esta Pandemia ha afectado el bienestar emocional de las personas trabajadoras de la Institución, pone a disposición el apoyo psicológico a través de los/las Psicólogos/as de la Auxiliatura Guatemala Central, por lo que quien requiera este servicio deberá solicitarlo a la Dirección de Recursos Humanos para que esta Dirección coordine con dicha Auxiliatura.

Registro de contagios

La Dirección de Recursos Humanos deberá llevar un registro de contagios de la Institución el cual servirá para establecer acciones de prevención y protección según el contexto nacional e institucional.

Centro Infantil de la Procuraduría de los Derechos Humanos

El servicio del Centro Infantil se proporcionará cuando las disposiciones gubernamentales permitan la prestación del servicio de forma permanente y presencial.

Casos no previstos

Para aquellos casos no previstos en el presente Protocolo, será el/la Gerente Administrativo/a Financiero/a en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos procederá a resolverlos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Congreso de la República de Guatemala. (Decreto 54-96). Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/congreso/marco_legal/668c0-1513118849_ley-de-la-comision-de-derechos-humanos-del-congreso-de-la-republica-y.pdf

Congreso de la República de Guatemala. (Decreto 57-2008). Ley de Acceso a la Información Pública. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_acceso.pdf

Ministerio Salud Pública y Asistencia Social. Guía Epidemiológica por COVID-19, 15° revisión. (13 de julio de 2021)

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (Decreto Ministerial 146-2020). Diario de Centroamérica, Guatemala, 2 de junio de 2020.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Guía de Diagnóstico y manejo de pacientes sospechosos y confirmados de Covid-19, 26 de agosto de 2020.

OMS. (2020). Uso racional del equipo de protección personal frente a la COVID-19 y aspectos que considerar en situaciones de escasez graves Orientaciones provisionales 6 de abril de 2020. Revisado desde: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331810/WHO-2019-nCoV-IPC_PPE_use-2020.3-spa.pdf

ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 diciembre 1948, 217 A (III), Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html> [Consultado el 3 de junio de 2020].

OSHA. (2020). Guía sobre la Preparación de los Lugares de Trabajo para el virus COVID-19. Recuperado de: <https://www.osha.gov/Publications/OSHA3992.pdf>

OSHA. (2020). Riesgo de Exposición de los Trabajadores a COVID-19. Recuperado de: <https://www.osha.gov/Publications/OSHA3993SP.pdf>

Procuraduría de los Derechos Humanos (2020). Acuerdo SG-069-2020.

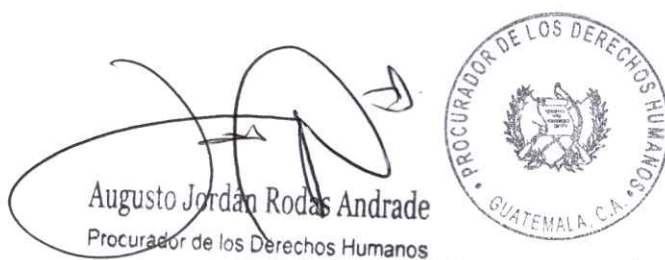
Procuraduría de los Derechos Humanos (2021). Acuerdo PDH-104-2021 Reglamento de Gestión de las Personas Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos

SELA (2021). COVID-19: Resumen de las principales medidas, acciones y políticas Implementadas por los Estados miembros del SELA enero-marzo 2021 Vigésima tercera edición. Sustraído de <http://www.sela.org/media/3219723/covid-19-resumen-de-las-principales-medidas-estados-miembros-sela.pdf>

Sitios Web:

<https://covid19.gob.gt/tablero.html>

ANEXOS KITS



Anexo 1. Insumos para las personas trabajadoras del departamento de Transporte

Contenido:

- Mascarilla quirúrgica o la que recomienda el MSPAS
- Protector facial
- Alcohol etílico 70°
- Guantes para limpieza de vehículos
- Dispensadores
- Toallas de papel
- Bolsas para residuos de limpieza
- Solución con cloro y/o solución desinfectante

Anexo 2. Insumos en las instalaciones

Contenido:

- Mascarilla quirúrgica o la que recomienda el MSPAS
- Protector facial
- Alcohol etílico 70°
- Guantes
- Jabón líquido antibacterial
- Desinfectante
- Dispensadores
- Toallas de papel
- Depósitos para basura
- Bolsas plásticas para basura

Anexo 3. Insumos para las personas trabajadoras encargadas de limpieza

Contenido:

- Mascarilla quirúrgica o la que recomienda el MSPAS
- Protector facial
- Alcohol etílico 70°
- Guantes
- Jabón líquido antibacterial
- Desinfectante
- Dispensadores
- Toallas de papel
- Bolsas plásticas para basura
- Solución con cloro y/o solución desinfectante



Anexo 4. Control en la dotación de insumos



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y SUMINISTROS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONTROL DE ENTREGA DE INSUMOS DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	PRESENTACIÓN	RECIBIDO POR	UNIDAD PDH	FIRMA

Anexo 5. Registro para seguimiento de contactos



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Registro para seguimiento de contactos

Fecha: _____

Nombre del trabajador: _____

Edad: _____

Dirección del Domicilio: _____

Teléfono: _____

Unidad a la que pertenece: _____

Medio de Transporte: _____

¿Ha estado en contacto con alguien sospechoso o positivo con Coronavirus?

Fecha de Inicio de los síntomas: _____

Enfermedades crónicas _____

Contactos dentro de la institución 2 días previos al inicio de los síntomas o al resultado positivo del hisopado para los asintomáticos

3

¹ Acuerdo Número SG-054-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y posteriormente el Acuerdo Número SG-069-2020 del Procurador de los Derechos Humanos.